

consideración de horas lectivas, sino de contenidos, horas lectivas y adecuación de los contenidos al proyecto de incorporación y/o modernización.

3.6. En cuanto a los cursos impartidos por diferentes unidades de la Consejería se tendrá en cuenta:

Las que se impartan a partir de la aparición de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16.1.89, sólo se evaluarán aquéllos para los que se emita el oportuno Diploma por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Los impartidos con anterioridad a esa fecha la documentación que aportarán los interesados será:

Diplomas expedidos por los Centros de Capacitación y Experimentación Agrario, o por otras unidades o Centros Directivos, o Certificado de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en el que conste:

- Curso impartido: Título.
- Unidad que lo impartió:
- Horas lectivas:
- Fecha de realización:
- Programa:

3.7. En aquellos casos, en los que la incorporación de agricultores jóvenes, se haya producido con anterioridad al 1º de enero de 1989, esta Dirección General podrá computar y convalidar 30 horas lectivas del programa de formación por cada año completo, o fracción superior a los 6 meses, transcurrido desde la incorporación hasta la fecha señalada, con un máximo de 90 horas lectivas y en el mismo sector productivo.

Para que esta convalidación se produzca será preciso aportar un certificado de la Delegación Provincial en el que se exprese que el citado joven, desde su incorporación ha contado con la tutoría y el asesoramiento de la Unidad que corresponda, tanto en el diseño del plan de inversiones, en su ejecución, así como en el plan de explotación correspondiente.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

ILMO. SR.:

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ cuya fotocopia se adjunta y domiciliado en (calle, plaza, etc.) \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EXPONE:

1.A. Que habiéndome solicitado con fecha \_ o pendiente de solicitar las ayudas correspondientes al amparo del Real Decreto 808/1987 de 19 de junio para su incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria; según el proyecto cuyo objetivo se describe brevemente: \_\_\_\_\_

1.B. Que encontrándose incorporada a la Empresa Agraria a título principal con fecha \_ en que se finalizaron las inversiones según la certificación realizada en su día y como beneficiario del R.D. 1932/83 y R.D. 694/87.

2. Que estando en posesión del/los título y/o certificación de curso realizado cuyas fotocopias debidamente compulsadas se adjuntan, en los que se indica el temario del mismo y el número de horas lectivas que lo componen y que a continuación se relaciona: \_\_\_\_\_

SOLICITA:

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el sector productivo de \_\_\_\_\_ del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS. SEVILLA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se accede al cambio de dominio de la autorización otorgada a Cultimar, SCA, el 18 de diciembre de 1984, a favor de Esteros del Pinillo, SAL.

Vista la petición formulada por Cultimar, S.C.A., por la que solicita autorización para transferir a favor de la entidad Esteros del Pinillo, S.A.L. las autorizaciones administrativas otorgadas a las sociedades cooperativas Viveros del Pinillo, S.C.A. y Marisco Sur, S.C.A. por resolución de la Dirección General de Pesca de 18 de diciembre de 1984 (BOJA nº 46 de 14 de mayo de 1985), para la instalación de 2 parques de cultivo de moluscos, con una superficie total de 25.850 m<sup>2</sup>., situados en el Estero del Pinillo, al término municipal y distrito marítimo de Ayamonte.

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas, y, considerando que han sido transmitidos los derechos inherentes a la autorización en escritura pública, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando titular de la autorización referida a Esteros del Pinillo, S.A.L., en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las resoluciones de autorización citadas de 18 de diciembre de 1984.

El nuevo titular se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, estando par tanto obligado a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativa.

Vista la solicitud de delegación expresa formulada por el Gerente Provincial de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, en orden a celebrar, mediante concurso público, el contrato de asistencia técnica de limpieza de los locales de la mencionada Gerencia y de Centros de Día de la Tercera Edad de ella dependientes.

RESULTANDO que el contrato de limpieza actualmente vigente finaliza el día 31 de marzo de 1990, siendo necesario atender razones de urgencia para no interrumpir la continuidad en la prestación del citado servicio de limpieza, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los Centros en cuestión.

RESULTANDO que la delegación de facultades solicitada limita su eficacia a la celebración del referido concurso, en los términos establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que el contrato objeto de la presente delegación debe adjudicarse por concurso público por razón de su cuantía, de conformidad con los artículos 8 en relación con el 9.a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

CONSIDERANDO que los Gerentes Provinciales de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales sólo tienen competencias delegadas para celebrar contratos administrativos, que de acuerdo con la normativa vigente pueda adjudicarse por contratación directa. (Resolución 11-10-1989. 8.0.J.A. nº85).

CONSIDERANDO que la competencia para la celebración de contratos administrativos mediante sistema de concurso público, es de esta Dirección Gerencia, en base al artículo 10 del Decreto 252/88, de 12 de julio.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/75, de 25 de noviembre), procede la presente delegación de atribuciones.

CONSIDERANDO que procede atender las razones de urgencia, necesidad y conveniencia funcional existentes, en orden a efectuar la delegación en cuestión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general de aplicación, vengo a disponer:

**PRIMERO:** Se delega en el Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga la facultad para celebrar, mediante procedimiento de concurso público, el contrato administrativo de Asistencia Técnica relativo al servicio de limpieza de la Sede Central de la Gerencia Provincial en Málaga y de sus Centros de Día de la Tercera Edad de Ronda, Alhaurín el Grande, Coín, Estepona, Marbella, Málaga Perchel, Pizarra, Teba, Málaga Trinidad, Vélez-Málaga, Cártama y Antequera.

**SEGUNDO:** La presente delegación conlleva, asimismo, las facultades reseñadas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

**TERCERO:** Las funciones propias de Mesa de Contratación se ejercerán en el presente concurso por la Mesa de Contratación Provincial, creada por Resolución de 2 de noviembre de 1.988 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

**CUARTO:** El órgano delegado deberá ejercer la facultad asignada haciendo constar expresamente esta circunstancia.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

*CORRECCION de errores de la Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se hace público la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, previstas por la Orden de 3 de abril de 1989. (BOJA núm. 89, de 7.11.89).*

Advertidos errores en el Anexo remitido para su publicación de la citada Orden, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 89, de fecha 7 de noviembre de 1989, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Actividad: II Reunión Nacional de grupos de trabajo en Microbiología y Parasitología de los laboratorios de Salud Pública. Organizador: Grupo de Trabajo en Microbiología y Parasitología de los Alimentos de los Laboratorios de Salud Pública. Importe Ayuda: 500.000 Pts».

Debe decir: «Actividad: II Reunión Nacional de grupos de Trabajo en Microbiología y Parasitología de los Laboratorios en Salud Pública.

Organizador: D. Diego Rodríguez Rascón, Presidente del grupo de Trabajo en Microbiología y Parasitología de los Alimentos de los laboratorios de Salud Pública.

Importe Ayuda: 500.000 Pts».

Donde dice: «Actividad: XVII Asamblea de la Sociedad de Otorrinolaringología Andaluza y Parasitología Cervico-Facial.

Organizador: Comité Organizador Otorrinolaringólogos de Almería.

Importe Ayuda: 200.000 Pts».

Debe decir: «Actividad: XVII Asamblea de la Sociedad de Otorrinolaringología Andaluza y Patología Cervico-Facial.

Organizador: Sociedad Andaluza de Otorrinolaringología.

Importe Ayuda: 200.000 Pts».

Sevilla, 16 de marzo de 1990

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio y clasificación definitiva del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, San Alberto Magno de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> del Sol Esteban García de Castro, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Profesores «COPSAM Sociedad Cooperativa Andalu-

za», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno», con domicilio en C/Brasil nº 5 y C/Valparaíso nº 6 de Sevilla, en solicitud de cambio de domicilio de C/ Brasil nº 5 y C/ Valparaíso nº 6 de Sevilla a C/ Cerro de las 40 chicas en Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla) y clasificación definitiva de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica;

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio);

Resultando que el expediente de clasificación definitiva y cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de construcciones de esa Delegación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro con código 41005828, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, ajustándose a los módulos establecidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. El cambio de domicilio del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno» de C/ Brasil nº 5 y C/ Valparaíso nº 6 de Sevilla a C/ Cerro de las 40 Chicas en Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla).

2º. Transformación y clasificación definitiva del Centro con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno», con domicilio en C/ Cerro de las 40 Chicas en Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla).

Contra este Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica, Ruiz Elías de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Daniel Soto Barranquero, en su calidad de Presidente de la Cooperativa «Colegio Ruiz Elías, Sociedad Cooperativa Andaluza», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Ruiz Elías», con domicilio en c/ Afán de Ribera nº 121-123 de Sevilla, con autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 31 de mayo de 1977 al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditado la titula-